

40.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, no corresponde la adecuación de la tipificación atribuida al hecho imputado en el presente proceso disciplinario, que solicita el recurrente;

41.- Que, asimismo, cabe precisar que la invocación a la disminución de su autodeterminación por tratarse de un proceso en el cual se encontraba incurso su hermano, contrariamente a lo señalado por el recurrente resulta ser una comprobación objetiva de la responsabilidad incurrida de manera consciente, justamente en razón de su condición de Juez Superior, que lo hace especial conocedor y experto de sus obligaciones y limitaciones en el ejercicio de la función jurisdiccional;

42.- Que, de otro lado, en cuanto a la Resolución N° 049-2011-PCNM, de 12 de enero de 2011, dictada en el trámite del proceso disciplinario N° 025-2010-CNM, seguido contra el doctor Sergio Roberto Salas Villalobos, de la revisión de los actuados respectivos se advierte que los hechos resultan ser distintos a los que subyacen al presente proceso, en la medida que la presunta ayuda que se imputó en ese momento al doctor Salas Villalobos se refería a hechos que no tenían vinculación directa con el proceso, sino con la recomendación de abogados para que asesoren a doña Allison Hoefken, que resultan ajenos al resultado del proceso y por tanto significativamente distintos a los hechos que nos ocupan en el presente proceso disciplinario;

43.- Que, en definitiva, entonces, el sustento principal de descargo del recurrente basado en su negativa sobre los cargos imputados en su contra y fundamentalmente sobre la realización de la entrevista entre los co-procesados del 23 de marzo de 2010, se encuentra desvirtuado; por tanto no se advierte de los términos del recurso interpuesto que las consideraciones que han dado lugar a la decisión contenida en la Resolución N° 602-2012-PCNM hayan sido desvirtuadas en modo alguno, de forma que no existe justificación jurídica que permita amparar la presente reconsideración, por lo que debe ser desestimada;

Por las consideraciones expuestas, estando a lo acordado por unanimidad por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en Sesión N° 2455 del 03 de octubre de 2013, Acuerdo N° 1525-2013, y de conformidad a lo establecido en el artículo 37 incisos b) y e) de la Ley 26397;

#### SE RESUELVE:

1.- Declarar infundado en todos sus extremos el recurso de reconsideración interpuesto por el doctor Edilberto Castañeda Pacheco contra la Resolución N° 602-2012-PCNM, dándose por agotada la vía administrativa.

2.- Declarar infundado en todos sus extremos el recurso de reconsideración interpuesto por el doctor Luis Orlando Carrera Contti contra la Resolución N° 602-2012-PCNM, dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA  
Presidente

1011478-2

### CONTRALORIA GENERAL

**Aprueban Directiva "Disposiciones para la publicación de las recomendaciones de los informes de control en el marco del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", modifican instructivo de formato e incorporan Anexo a la Directiva N° 014-2000-CG**

RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA  
N° 394-2013-CG

Lima, 12 de noviembre de 2013

VISTO, la Hoja Informativa N° 00114-2013-CG/REG, mediante la cual el Departamento de Regulación pone a consideración el proyecto de Directiva "Disposiciones para la publicación de las recomendaciones de los informes de control en el marco del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública"; así como, la modificación del Instructivo del Formato N° 5-A e incorporación del Anexo N° 3-A en la Directiva N° 014-2000-CG/B150 "Verificación y Seguimiento de Implementación de Recomendaciones derivadas de Informes de Acciones de Control";

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es el Órgano Superior del Sistema Nacional de Control que supervisa la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado Peruano, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el literal t) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece como atribución de la Contraloría General, emitir disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, a través del control gubernamental, promoviendo una cultura de honestidad y probidad de la gestión pública, así como la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades, considerándose el concurso de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil;

Que, el artículo 14° de la citada Ley Orgánica, establece que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, de conformidad con los literales b) y f) del artículo 15° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución del Sistema Nacional de Control, emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos; así como formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno;

Que, según lo establecido en el artículo 16° y literal b) del artículo 32° de la citada Ley Orgánica, la Contraloría General es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, siendo facultad del Contralor General, planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General y de los órganos del Sistema;

Que, el literal p) del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, incorporado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, establece que se publicarán en el Portal de Transparencia Estándar, las recomendaciones de los informes de auditoría orientadas al mejoramiento de la gestión de las entidades públicas, efectuadas por los Órganos de Control Institucional, así como el estado de implementación de dichas recomendaciones, de acuerdo a lo dispuesto en las normas del Sistema Nacional de Control que regulan la publicidad de dichos Informes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM, publicada el 04 de octubre de 2013, se modificó la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP-"Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública" precisando en el numeral 10.2.4. que se efectuará la publicación de las recomendaciones de los informes de auditoría orientadas al mejoramiento de la gestión de las entidades públicas, cuyo seguimiento se encuentra a cargo de los Órganos de Control Institucional, así como el estado de implementación de dichas recomendaciones, de acuerdo a lo dispuesto en las normas del Sistema Nacional de Control que regulan la publicidad de dichos informes; asimismo se señala que

dicha información se actualizará semestralmente y se sujetará a los lineamientos o disposiciones que considere emitir la Contraloría General de la República;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG, se aprobó la Directiva N° 014-2000-CG/B150 "Verificación y Seguimiento de implementación de Recomendaciones derivadas de Informes de Acciones de Control" estableciendo en el numeral G.2 que los Órganos de Control Institucional deberán presentar los resultados de la verificación y seguimiento de las recomendaciones, para lo cual señala que en lo relacionado al estado de implementación de las recomendaciones se presentará la información contenida en el Formato N° 5-A "Verificación y Seguimiento de la Implementación de Recomendaciones" -Acciones Adoptadas, en cuyo ítem (8) se señala que para especificar la situación de la recomendación se debe emplear el Anexo N° 3, respecto de la situación de recomendaciones administrativas;

Que, en el referido Anexo N° 3 de la Directiva N° 014-2000-CG/B150, precisa las situaciones de las recomendaciones de procesos administrativos, siendo necesario adicionar un Anexo N° 3-A que precise las situaciones de otras recomendaciones orientadas al mejoramiento de la gestión en las entidades públicas, cuyo seguimiento se encuentra a cargo de los Órganos de Control Institucional;

Que, a fin de dar cumplimiento a la disposición referida en el literal p) del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se efectuaron las coordinaciones respectivas con la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, considerándose necesario establecer las disposiciones específicas que regulen la publicación de las recomendaciones de los informes de control y el estado de su implementación en el Portal de Transparencia Estándar de las entidades públicas, conformándose para tal fin un equipo de trabajo integrado por el Departamento Legal, el Departamento de Regulación y el Departamento de Aseguramiento de la Calidad, con la finalidad de elaborar el documento normativo que regule el procedimiento a realizar por los Órganos de Control Institucional;

Que, mediante el documento de visto, el Departamento de Regulación opinó favorablemente respecto del proyecto de Directiva citado, señalando que dicha normativa se ajusta a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2011-CG/GDES "Organización y Emisión de Documentos Normativos"; debiendo precisar que la citada Directiva se aplica de conformidad con la Primera Disposición Transitoria de la Directiva N° 014-2013-CG/REG, "Organización y Emisión de Documentos Normativos", aprobada por Resolución de Contraloría N° 387-2013-CG;

Que, consecuentemente resulta necesario aprobar la Directiva "Disposiciones para la publicación de las recomendaciones de los informes de control en el marco del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública"; así como modificar el Instructivo del Formato N° 5-A e incorporar el Anexo N° 3-A en la Directiva N° 014-2000-CG/B150 "Verificación y Seguimiento de Implementación de Recomendaciones derivadas de Informes de Acciones de Control";

Que, en uso de las facultades previstas en el literal l) del artículo 32° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 016-2013-CG/REG "Disposiciones para la publicación de las recomendaciones de los informes de control en el marco del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Modificar el Instructivo del Formato N° 5-A "Verificación y Seguimiento de la Implementación de Recomendaciones". Acciones Adoptadas, de la Directiva N° 014-2000-CG/B150 aprobada por la Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG, conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Incorporar el Anexo N° 3-A "Situación de Otras Recomendaciones Orientadas al Mejoramiento de

la Gestión de las Entidades Públicas", en la Directiva N° 014-2000-CG/B150 aprobada por la Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG, conforme al Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la Resolución de Contraloría que la aprueba.

**Artículo Quinto.-** Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información, la publicación de la Directiva aprobada por la presente Resolución en el portal electrónico del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el portal electrónico de la Contraloría General de la República ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese

FUAD KHOURY ZARZAR  
Contralor General de la República

1013237-1

### Autorizan viaje de Gerente del Departamento de Obras a Chile, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA N° 395-2013-CG

Lima, 12 de noviembre de 2013

VISTOS; el Oficio N° 02193-2013-CG/DC suscrito por el Contralor General de la República del Perú, la Carta CG 429/13 suscrita por el Contralor General de la República de Chile, la Carta CA-GIZ-497/2013 suscrita por el Director y Asesora Principal del Programa Buen Gobierno y Reforma del Estado de la Cooperación Alemana al Desarrollo (GIZ) y la Hoja Informativa N° 00385-2013-CG/CPC del Departamento de Cooperación y Prevención de la Corrupción de la Contraloría General de la República;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, el Director y Asesora Principal del Programa Buen Gobierno y Reforma del Estado de la Cooperación Alemana al Desarrollo (GIZ), en el marco de las coordinaciones realizadas entre la Contraloría General de la República del Perú y la Contraloría General de la República de Chile, para compartir la experiencia y el funcionamiento del "Sistema de Información de Obras Públicas del Estado - INFObras", en el ámbito de la Cooperación Triangular, informa de la visita técnica que deberá realizar la EFS del Perú a la EFS de Chile del 14 al 15 de noviembre de 2013, en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile;

Que, la Cooperación Sur-Sur está basada en la solidaridad de los países y en un proceso de coparticipación o intercambio voluntario de recursos técnicos, pericias y capacidades, entre países en desarrollo que permite compartir sus mutuas experiencias. Busca soluciones de desarrollo basándose en políticas y prácticas demostradas en el Sur, dando prioridad al intercambio sostenido de ideas, experiencias, conocimientos y destrezas técnicas y es un instrumento de política exterior, que refuerza los vínculos entre el Perú y los países con los que establece relación, promoviendo la integración y alianzas con otras regiones del mundo, conjugando recursos financieros y técnicos para apoyar esfuerzos a fin de fortalecer las capacidades del país receptor;

Que, para la formulación del proyecto de Cooperación Triangular bajo la modalidad Sur-Sur sobre la "Experiencia de Implementación del Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas - INFObras", se ha previsto la visita técnica a la Contraloría General de la República de Chile que consistirá en la realización de reuniones de trabajo y entrevistas con funcionarios de la Contraloría General citada, así como de las entidades responsables del sistema de contrataciones y de compras, sistema de presupuesto y gasto público, sistema de proyectos de inversión pública y de cooperación técnica internacional;

Que, los alcances de la citada actividad están relacionados con las funciones que corresponden al Departamento de